

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRÍGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE 3/2026/SUCC RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de acuerdo emitida de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias así como los informes preceptivos que obran en el expediente y de los que se derivan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2026 la Concejala de Gobierno del Área de Políticas Sociales formula propuesta de acuerdo dirigida a la Junta de Gobierno de la Ciudad que objeto de consideración en la Comisión Preparatoria celebrada el 23 de abril de 2026.

SEGUNDO.- A raíz del debate suscitado en la Comisión Preparatoria y tras la convocatoria de la sesión realizada el mismo 23 de abril de 2026, el día 24 de abril se presenta nueva propuesta de acuerdo que se incluye en el expediente 10/2026/SUCC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula en su artículo 2 el concepto de subvención, entendiéndose que es toda disposición dineraria realizada por cualesquiera la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración local y la Administración de las comunidades autónomas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Por su parte el artículo 17 de la misma Ley establece el régimen de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, así en el ámbito de la Administración el órgano competente establecerá las oportunas bases reguladoras de la concesión.

II.- Dentro de la actividad de fomento de las entidades locales regulada por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales en sus artículos 23 y 24 regula el régimen general de las subvenciones en el ámbito de competencia local.

III.- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [R.D. 887/2006, de 21 de julio] regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima señalando que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. Añadiendo que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Finalizando con la siguiente previsión: En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

IV.- Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobada por el Pleno de 31 de enero y aprobación tácita el 30 de abril de 2025 (BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025), aparte de señalar en su artículo 2 el concepto de subvención en los mismos términos que la Ley General de Subvenciones, regula en el artículo 18 el procedimiento de concurrencia competitiva, estableciendo que las Bases Reguladoras es el instrumento jurídico regulador de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Añadiendo que las bases reguladoras de las convocatorias específicas deberán ajustarse al régimen jurídico previsto en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza, por cuanto van a suponer la concreción de las previsiones recogidas en la misma; asimismo, deben tener vigencia indefinida, salvo justificación en contrario, que debe obrar en el expediente administrativo.

V.- Las bases reguladoras cuya aprobación se propone, han sido elaboradas cumpliendo con las previsiones de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VI.- El expediente deberá ser objeto de informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 1, párrafo segundo, de la LGS.

VII.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, recoge como objetivo general, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.



La ley configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (públicos y privados concertados y contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social y, en general, atender la competencia de fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En su artículo 7, letras f, i, y j señala como principios recortes del sistema público, los siguientes: “(...) f) *Coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección. (...) i) Solidaridad. Además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social. j) Participación ciudadana. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales. Ello incluye la participación de la ciudadanía en la programación, evaluación y el control en todos los niveles administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y también en el seguimiento y la evaluación de los centros que prestan servicios sociales, mediante los mecanismos de cooperación que se establezcan. (...)”.*

VIII.- Con respecto a la convocatoria recoge el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En el caso de la presente convocatoria, se regirá por las bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026 que se encuentran en el presente documento

IX.- Enviado el presente expediente a informe de la Asesoría Jurídica municipal por haber incluido unas bases específicas para aprobar en el ejercicio 2026 al no poder aplicar por el Ayuntamiento las bases generales aprobadas por el Consejo Rector del IMAS, este órgano emitió informe el 13 de marzo de 2026, El Servicio de Atención Social evacuó informe el 24 de abril de 2024 respondiendo a las manifestaciones de dicho órgano.

X.- El expediente de convocatoria deberá ser objeto de la Intervención municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 1, párrafo segundo, de la LGS, así como en el artículo 214 de la R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XI.- El Servicio de Atención Social del Área de Gobierno de Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto de 30 de octubre de 2025 de Modificación de la Estructura Organizativa Municipal y Nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas.



XII.- De acuerdo con el artículo 127, n) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13^a.3 de las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General vigente, es competencia la Junta de Gobierno de esta Corporación el otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones no nominativas, a favor de personas físicas o jurídicas, cuando superen el límite de 100.000,00 €.

XIII.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el presente informe propuesta se formula por la Jefatura del Servicio del Servicio de Atención Social; la elevación de propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno compete a Dirección General de Políticas Sociales y a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

ACUERDA

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. - Aprobar las Bases Específicas por las que se regula la concesión de Subvenciones de Cooperación Social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

“BASE 1. Objeto y ámbito

1.- Las presentes Bases específicas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2026, por el Servicio de Atención Social del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a apoyar proyectos de intervención social promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, que coadyuven o complementen territorial y funcionalmente la actuación de los servicios sociales municipales y se ajusten a las prioridades de actuación y estrategias de desarrollo de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las correspondientes convocatorias anuales.

2.- Las propuestas deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tener como beneficiarias de los proyectos a personas que residan en el mismo. El periodo subvencionable será máximo un año a partir de la concesión de la subvención a partir de la concesión

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que ya cuenten total o parcialmente, con financiación con cargo al presupuesto municipal.

BASE 2. Gastos subvencionables.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- 1.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando finalice el plazo de justificación. En ningún caso, el coste de la actividad podrá ser superior al valor de mercado.
- 2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.
- 3.- Los gastos de gestión, administración, auditoría u otros indirectos, serán subvencionables siempre que éstos sean indispensables para la preparación o ejecución de la actividad subvencionada y hasta un porcentaje máximo del diez (10) por ciento del montante total del importe de la subvención concedida.
- 4.- En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos del personal administrativo asignado a la ejecución del proyecto se considerarán gastos de gestión y administración, y solo serán subvencionables hasta el límite global establecido en el apartado tercero.

BASE 3.- Condiciones de financiación.

- 1.- Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base primera, apartado tercero.
- 2.- El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
- 3.- Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
- 4.- La cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto, así como, el máximo de proyectos que podrá presentar por Entidad, se determinará en la correspondiente convocatoria anual.



BASE 4.- Consignación presupuestaria.

- 1.- En los Presupuestos Municipales para cada ejercicio económico se consignará el crédito necesario para poder hacer frente a la convocatoria de subvenciones.
- 2.- El importe anual del crédito destinado a subvencionar proyectos al amparo de las presentes Bases se determinará en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio.

BASE 5.- Beneficiarias

- 1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas mediante esta orden de bases, las siguientes entidades: Las personas jurídicas, públicas o privadas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que por razón de sus fines, objeto o ámbito de actividad puedan llevar a cabo actuaciones en el ámbito de los servicios sociales que fundamentan el otorgamiento de la subvención.
- 2.- No podrán tener la condición de beneficiarias:
 - a) Aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - b) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier Administración Pública.
 - c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.
- 3.- Con carácter general, las entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones en el ámbito de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
 - b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la naturaleza del proyecto presentado y con las competencias descritas en la base primera.
 - c) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con al menos un año de antigüedad.
 - d) Disponer de sede o delegación permanente y realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
 - e) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación local o cualquiera de sus organismos autónomos, siempre que el plazo para su presentación hubiera finalizado.
 - f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.



5.- Las entidades solicitantes no podrán concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE 6.- Requisitos de los proyectos.

1.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrase encuadrados dentro de las líneas, objetivos y/o actuaciones señaladas en las correspondientes convocatorias anuales.
- b) Que la actuación esté destinada al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, y de acuerdo con lo que establece la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y las normas que la desarrollan.
- c) Que se desarrolle en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tenga como beneficiarias directas a personas que residan en el mismo término municipal.
- d) Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en el base 3.
- e) Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial que se incluirá en las correspondientes convocatorias

2.- La duración de los proyectos, no podrá ser inferior a seis (6) meses ni exceder de doce (12) y deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria.

BASE 7.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación de los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la respectiva convocatoria.

2.- La convocatoria podrá aprobarse en ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, en cuyo caso, se hará constar que la cuantía total máxima tiene carácter estimado y que la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

BASE 8.- Convocatoria.

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes Bases, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda divulgar por otros cauces de comunicación, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para cada uno de los ámbitos a los que se



dirijan las ayudas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación expresa de las líneas de actuación y desarrollo establecidas de acuerdo con las prioridades de los Servicios Sociales Municipales.
- d) Indicación de la cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y recursos que cabe interponer contra la misma.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Indicación de la modalidad de justificación que corresponda a las subvenciones otorgadas.

BASE 9.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. -Para formalizar las solicitudes a las que se refieren las presentes Bases, las entidades deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por quien ostente la representación legal la entidad, haciendo constar:

- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad y se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por cualquier administración.
- Declaración jurada que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La forma ordinaria de presentación de las solicitudes será telemática, de conformidad con lo exigido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán junto con los siguientes documentos de acuerdo a los modelos oficiales, que estarán a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente:

- Memoria de la entidad explicativa de la actividad que desarrolla
- Memoria del Proyecto objeto de subvención.
- Presupuesto del Proyecto objeto de subvención.

3.- El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

BASE 10.- Documentación.

1.- Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, **las entidades con proyectos propuestos para concesión** de subvención deberán presentar, en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad (solo en el caso de que no conste en el certificado de firma electrónica utilizado para la obligatoria presentación telemática).
- b) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- d) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e) Acreditación de inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f) Acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- g) Alta a terceros para procedimientos de pago en el área de Gobierno de Políticas Sociales o, en su caso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.
- h) Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.
- i) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado para que sea aportada de oficio por el área de Gobierno de Políticas Sociales.

2.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento y/o área de Gobierno de Políticas Sociales por haber sido presentados en convocatorias de subvención de cooperación social de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la documentación relacionada en esta base 10, indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



BASE 11.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La iniciación e instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Atención Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en la base 12.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla. Esta resolución incluirá también la relación de entidades que han sido excluidas o no admitidas.

4.- La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a las entidades en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para:

- Presentar la documentación relacionada en la base 10 en el caso de las entidades con proyectos propuestos para concesión de subvención.
- Presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Si la documentación aportada por las entidades con proyectos propuestos para concesión de subvención, no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá para que lo subsane en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

6.- Comprobada la documentación aportada y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía reflejada asimismo como un porcentaje o fracción del coste total, y especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

7.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 12.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y cuya finalidad es la formulación de la propuesta de resolución al órgano concedente.

2.- La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones de cooperación social en el marco de los servicios sociales municipales, tendrá la siguiente composición:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Una Presidencia que ostentará la persona titular de la concejalía con delegación en materia de servicios sociales o persona en quien delegue.
- Una Secretaría, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionario/a en quien delegue.
- Una vocalía que será la persona titular de la Subdirección General Técnica de Atención Social.
- Una vocalía, que recaerá sobre la jefatura del servicio gestor, o funcionario/a en quien delegue.
- Una vocalía que será la titular del puesto Técnico/a de Cooperación Social de la Sección de Servicios Comunitarios, o funcionario/a adscrita a la Sección de en quien delegue.

3. La comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la base 13ª.

BASE 13.- Criterios de valoración.

1.- Siempre que la solicitud reúna los requisitos exigidos en estas Bases, se evaluará de forma individualizada cada una, de acuerdo con los criterios de valoración, baremación y procedimiento que se detallan a continuación.

2.- En primer lugar, se procederá a la evaluación de los proyectos presentados conforme los criterios contenidos en el apartado 4 de esta Base, el Proyecto deberá obtener al menos una puntuación de sesenta (60) puntos, resultandos desestimados aquellos que no consigan alcanzar dicha puntuación. En ningún caso, se procederá al sumatorio de los puntos obtenidos en la evaluación de estos criterios - apartado 4 de esta Base- si no se obtiene al menos una puntuación de veinte (20) en el Criterio de Idoneidad del Proyecto (A) y de veinticinco (25) en la evaluación del Criterio de Calidad Técnica del Proyecto (B).

3.- A continuación, se aplicará para aquellas solicitantes cuyos proyectos hubieran alcanzado la puntuación mínima de sesenta (60) puntos, los criterios de valoración establecidos respecto a la Entidad solicitante que se detallan en el apartado 5 de esta Base. La puntuación total, será la resultante del sumatorio de los puntos obtenidos en la evaluación del Proyecto (hasta 90 puntos) y la obtenida en la valoración de la Entidad (hasta 10 puntos), con un máximo de 100 puntos.

4.- Criterios de valoración del Proyecto:

A.- CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL PROYECTO	40 PUNTOS
A.1 Evaluación de necesidades y resultados propuestos.	Hasta 15 puntos
A.2 Complementariedad y encaje del proyecto con las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.	Hasta 15 puntos



A.3 Niveles de coordinación propuestos.	Hasta 10 puntos
B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	50 PUNTOS
B.1 Viabilidad económica, relación recursos/beneficiarios y nivel de aportación de recursos propios.	Hasta 10 puntos
B.2 Adecuación de las actividades, coherencia con la finalidad y objetivos.	Hasta 10 puntos
B.3 Adecuación de los recursos (humanos, técnicos, materiales y económicos) a los objetivos propuestos en el proyecto.	Hasta 10 puntos
B.4 Diseño de evaluación con especificación de indicadores propuestos y resultados previstos.	Hasta 10 puntos
B.5 Valoración general de la calidad del proyecto: Oportunidad, rigor metodológico e innovación.	Hasta 10 puntos

No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante

5.- Criterios de valoración de la Entidad solicitante:

C.- CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD	10 Puntos
C.1 Entidad declarada de interés público	Hasta 4 puntos
C.2 Especialización de la entidad	Hasta 6 puntos

No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante

BASE 14.- Importe de la subvención.

1.- Determinada ya la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos, se elaborará una relación en orden decreciente con aquellos que hayan superado la puntuación mínima.

2.- En caso de producirse empate en las puntuaciones, se fijará el orden de prelación en función de los siguientes criterios de desempate:

- a. Se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los (B) Criterios de Calidad Técnica del Proyecto, según el orden de prelación establecido entre ellos en la base 13.4



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- b. De persistir empate, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los (A) Criterios de Idoneidad del Proyecto.
- c. Si aun así se mantiene el empate, se seleccionará el de la Entidad mejor valorada en aplicación del (C) Criterio de Capacidad de Gestión de la Entidad, según el orden de prelación establecido entre ellos en la base 13.5
- d. Por último, en caso de persistir empate, se seleccionará el de la Entidad que realice una mayor aportación económica.

3.- Las subvenciones se concederán a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, así a partir del primero de la lista y en orden descendiente, se irán asignando las cuantías de las subvenciones en función de las cantidades solicitadas, que en ningún caso podrá exceder del límite previsto en la correspondiente convocatoria, hasta agotar el crédito total disponible.

4.- Las subvenciones se concederán para proyectos completos, por lo que la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad, por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de la subvención, ésta y las restantes de menor puntuación serán desestimadas por insuficiencia de crédito.

5.- El importe de la subvención a otorgar se reflejará, asimismo, como un porcentaje o fracción del coste total del proyecto.

BASE 15.- Resolución y notificación

1.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por el órgano competente del Área de Gobierno de Políticas Sociales o de su entidad matriz en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

4.- Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASE 16.- Abono.



1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 17.- Justificación.

1.- A los efectos de las presentes Bases, se entiende por justificación de la subvención, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

2.- Para las subvenciones concedidas, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en esta base, siempre que así se haya previsto en el instrumento regulador de la subvención.

3.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad
4. subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para la selección de la muestra se considerarán los siguientes criterios, salvo que en el instrumento regulador de la subvención se prevea otro método de selección:

- 1) Se seleccionarán el número de cuentas justificativas que se recogen a continuación, definido por la aplicación de un número mínimo por intervalo y un porcentaje en función del número de personas beneficiarias, debiéndose realizar un redondeo al



alza en caso de que de la aplicación de los porcentajes previstos no resulte un número entero:

Número de beneficiarias totales	Número de beneficiarias seleccionadas para muestreo
Entre 1 y 10	1 + 70 % del total de personas beneficiarias
Entre 11 y 30	8 + 20 % del total de personas beneficiarias
Entre 31 y 60	15 + 15 % del total de personas beneficiarias
Más de 60	25 + 5 % del total de personas beneficiarias

La selección se realizará mediante sorteo del que se levantará un acta que deberá firmarse por una persona funcionaria adscrita al Servicio gestor de la subvención e incorporarse al expediente administrativo.

- 2) Se requerirán y comprobarán todos los documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación a la que hace referencia el apartado b) anterior de las cuentas justificativas seleccionadas en el muestreo.
- 3) Complementariamente, se requerirá y comprobará la documentación justificativa de cualquier gasto incluido en las cuentas justificativas presentadas cuyo importe supere el 10 % del importe total de la convocatoria.

BASE 18.- Plazo de justificación

1.- La justificación deberá presentarse en el plazo de UN (1) mes desde la terminación del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

2.- La falta de justificación en los términos previstos en estas Bases dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

BASE 19.- Modificación de resoluciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en



las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes Bases y en la
- b) convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- c) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

BASE 20.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.
- b.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior.
- c.- Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d.- Proporcionar cuantos informes sociales o de otra índole se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión del proyecto subvencionado.
- e.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.
- g.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i.- Hacer constar en las acciones de difusión y los soportes de documentación significativa del proyecto, cartelería, etc., que la actividad se encuentra subvencionada por el área de Gobierno de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con inclusión de la imagen institucional y/o logotipo de dicho organismo autónomo y su entidad matriz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, el modelo de logotipo únicamente deberá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones para el cual se ha concedido la subvención, en ningún caso, podrán incluirse en material publicitario de la entidad beneficiaria, si el mismo no corresponde a la actividad, programa subvencionado en la correspondiente convocatoria.

El modelo y las características del logotipo que las entidades u organizaciones beneficiarias están obligadas a incorporar, de forma visible, deben figurar en un lugar preferencial y al menos, con la misma categoría que el de la entidad beneficiaria de la subvención.

j.- Fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

k.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base siguiente.

BASE 21.- Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de las subvenciones, con los porcentajes a reintegrar para cada supuesto:

INCUMPLIMIENTOS	% A REINTEGRAR
a) Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas	100%
b) Incumplimiento total de los fines del proyecto de subvención	100%
c) Incumplimiento parcial de los fines contenidos en el proyecto subvencionado	Proporcionales a los fines no cumplidos
d) Incumplimiento de la obligación de justificar	100%



e) Justificación insuficiente	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente
f) Justificación fuera de plazo	10%
g) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado i) de la base 22	30%

4.- No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a quince (15) euros.

BASE 22.- Devolución voluntaria.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de su cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la subvención" en la cuenta municipal que se designe en la convocatoria. En el ingreso deberá identificarse el proyecto concreto subvencionado y deberá comunicarse a la Administración concedente inmediatamente tras su realización. El órgano competente adoptará, en ese caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

BASE 23.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

1.- El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado, será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho personal y el área de Gobierno de Políticas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresario, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

BASE 24.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3.- La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 51 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5.- El procedimiento sancionador se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

que será tramitado conforme a las previsiones contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el título IV de la referenciada Ley General de Subvenciones y el título IV de su Reglamento.

BASE 25.-. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario 31 de enero y aprobación tácita el 30 de abril de 2025 (BOP nº 61 de 21 de mayo de 2025) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. – **Aprobar y Autorizar el gasto** por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00) EUROS imputado a la partida presupuestaria F82142310848090 del Presupuesto Municipal para el 2026, **ampliable hasta** el importe de QUINIENTOS TRECE MIL (513.000,00) EUROS, importe consignado en la partida presupuestaria F82142310848090 del Presupuesto Municipal para el 2026, una vez se haya modificado el importe en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2026, que se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2026.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de abril de 2026 se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al ejercicio de 2026, de conformidad con las Bases específicas reguladoras de las mismas, en los siguientes términos:

Primero. - Regulación

Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2026.

Segundo. - Cuantía total máxima de la convocatoria



Asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00) EUROS, **ampliable hasta** el importe de QUINIENTOS TRECE MIL (513.000,00) EUROS una vez se haya modificado el importe en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal..

Tercero. - Crédito presupuestario

Existe crédito consignado en la aplicación F8214.23108.48090 del presupuesto para el ejercicio 2026.

Cuarto. - Objeto, condiciones y finalidad

Las subvenciones de cooperación social tienen por objeto fomentar y promover proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales en materia de atención social, según las prioridades incluidas en los correspondientes Planes municipales de servicios sociales. Dichos proyectos, que deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife o tener como beneficiarios a personas que residan en el mismo y se encuentren en una situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de padecerla.

De conformidad con lo previsto en la **Base 1ª** de las reguladoras, la presente convocatoria tiene por objeto aquellos proyectos que incidan en alguna de las siguientes líneas y objetivos:

LÍNEA	OBJETIVOS
A.- Intervención comunitaria con grupos o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.	A.1. Promover actuaciones que faciliten la inserción o reinserción social de grupos en situación o riesgo de exclusión social
B.- Promoción de interacciones /relaciones de convivencia familiar y comunitaria, positivas y estables.	B.1. Desarrollar, reactivar o reforzar la estructuración de las redes proveedoras de apoyo social en el ámbito de la convivencia e interacción comunitaria. B.2. Promover los buenos tratos en la convivencia e interacción en el entorno familiar y comunitario. B.3. Promover la reparación relacional, procurando apoyo para gestionar los conflictos y desajustes convivenciales. B.4.- Generar espacios de interacción comunitaria, vida social y participación social.



<p>C.- Promoción de apoyos necesarios para el desarrollo de la autonomía personal.</p>	<p>C.1. Promover el envejecimiento activo y saludable</p> <p>C.2. Ralentizar los procesos de deterioro cognitivo y funcional, ya sea por situación de discapacidad, enfermedad o edad.</p> <p>C.3. Promover condiciones de vida saludables.</p> <p>C.4. Prevenir el riesgo de saturación y proveer de apoyo para la mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras principales.</p>
<p>D.- Apoyos para la protección ante situaciones de desprotección o riesgo de desprotección (de la infancia y adolescencia, de personas mayores y adultas con discapacidad y/o dependencia, aquellas con limitaciones en la autonomía social o víctimas de violencia machista).</p>	<p>D.1.-Contribuir a la adquisición de habilidades que puedan potenciar la autoprotección (frente a daño físico, psicológico o social, desadaptación o aislamiento social).</p> <p>D.2.-Prevención, detección precoz e intervención en situaciones de desprotección de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La infancia y adolescencia. • De personas menores, adultas y mayores con limitaciones en la autonomía social. • De víctimas de las violencias machistas. <p>D.3.-Promover el ejercicio de la parentalidad positiva</p>

Las condiciones generales y finalidad se detallan en las **Bases reguladoras 1ª, 2ª, 3ª y 7ª**.

Las cuantías máximas a subvencionar por cada proyecto serán de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €). Sólo se podrán presentar en cada convocatoria un máximo de dos proyectos por entidad, en cuyo caso deberán pertenecer a distintos ámbitos.

Quinto. - Régimen

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Sexto. - Requisitos y forma de acreditación

Los destinatarios de las subvenciones serán entidades, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y reúnan los requisitos exigidos en la **Base 5ª**.

Los requisitos para solicitar la subvención, establecidos en la **Base 10ª** deberán ser acreditados, inicialmente, con una Declaración Responsable de que la entidad cumple con todos y cada uno de los mismos junto con la solicitud. Una vez la comisión de valoración realice la propuesta provisional de concesión de los proyectos presentados, se notificará a las entidades propuestas para conceder la subvención otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación establecida en la **Base 10ª**.

Los proyectos para los que se solicite subvención, cuya duración no podrá ser inferior a seis (6) meses, ni excede de doce (12), deberán cumplir con los requisitos descritos en la **Base 6ª**:

- a. *Encontrarse encuadrados dentro de las líneas, objetivos y/o actuaciones señaladas en las correspondientes convocatorias anuales.*
- b. *Que la actuación esté destinada al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, y de acuerdo con lo que establece la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y las normas que la desarrollan.*
- c. *Que se desarrolle en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tenga como beneficiarias directas a personas que residan en el mismo término municipal.*
- d. *Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en la Base 3.*
- e. *Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial que se incluirá en las correspondientes convocatorias.*

Séptimo. - Órganos competentes

La iniciación e instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de al área de Gobierno de Políticas Sociales, conforme se recoge **Base 11ª, apartado primero**.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el órgano competente, conforme se recoge Base 15ª, apartado primero.

Octavo. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta convocatoria (**Base 9ª**).

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán junto con la Declaración Responsable de que la entidad cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **Base 9ª**, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

de conformidad con lo exigido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo exigido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Noveno. - Plazo de resolución de la Convocatoria

El plazo máximo para dictar resolución será de SEIS (6) MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. **(Base 15ª, apartado 1).**

Décimo. - Documentación

1.- Las entidades presentarán:

- a. Solicitud conforme al modelo oficial (**Anexo I**) y declaración responsable, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto), haciendo constar:
 - Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad y se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por cualquier administración.
 - Declaración jurada que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.
- b. Memoria de la entidad explicativa de las actividades que desarrolla, en modelo oficial (**Anexo II**).
- c. Memoria del Proyecto objeto de subvención, en modelo oficial (**Anexo III**).
- d. Presupuesto del Proyecto, en modelo oficial (**Anexo IV**).

2.- La Comisión de Valoración realizará una propuesta provisional de concesión de los proyectos presentados, la cual se notificará a las entidades solicitantes otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las entidades propuestas para conceder la subvención presenten la documentación establecida en la **Base 10ª** de las específicas que rigen esta convocatoria. En cumplimiento de dicha base las entidades deberán presentar los siguientes documentos:



- a. Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad (solo en el caso de que no conste en el certificado de firma electrónica utilizado para la obligatoria presentación telemática).
- b. Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- d. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e. Acreditación de inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f. Acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- g. Alta a terceros para procedimientos de pago en el área de Gobierno de Políticas Sociales o, en su caso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.
- h. Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.
- i. Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado para que sea aportada de oficio por el al área de Gobierno de Políticas Sociales y/o Ayuntamiento.

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento y/o área de Gobierno de Políticas Sociales, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de cooperación social de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la documentación relacionada, indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. **(Base 10ª, apartado 2).**

En el caso que alguna de las entidades propuestas no pudiera acreditar los requisitos exigidos en de dicha documentación, la Comisión pasará a proponer la concesión a la entidad siguiente, de las valoradas y no concedidas.

Décimo primero. - Resolución y notificación

Una vez presentada la documentación la Comisión realizará la propuesta definitiva. **(Base 11ª, apartado 6).**

La resolución de concesión se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva **(Base 15ª, apartado 3)** .



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Décimo segundo. - Recursos

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o contra los actos resolutorios Concejalía de Gobierno, en su caso, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante dicho órgano en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

Décimo tercero. - Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la **Base 13ª**, **apartados 4 y 5**:

4.- Criterios de valoración del Proyecto:

A.- CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL PROYECTO	40 PUNTOS
A.1 Evaluación de necesidades y resultados propuestos.	Hasta 15 puntos
A.2 Complementariedad y encaje del proyecto con las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.	Hasta 15 puntos
A.3 Niveles de coordinación propuestos.	Hasta 10 puntos
B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	50 PUNTOS
B.1 Viabilidad económica, relación recursos/beneficiarios y nivel de aportación de recursos propios.	Hasta 10 puntos
B.2 Adecuación de las actividades, coherencia con la finalidad y objetivos.	Hasta 10 puntos
B.3 Adecuación de los recursos (humanos, técnicos, materiales y económicos) a los objetivos propuestos en el proyecto.	Hasta 10 puntos



B.4 Diseño de evaluación con especificación de indicadores propuestos y resultados previstos.	Hasta 10 puntos
B.5 Valoración general de la calidad del proyecto: Oportunidad, rigor metodológico e innovación.	Hasta 10 puntos

No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante.

5.- Criterios de valoración de la Entidad solicitante:

C.- CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD	10 Puntos
C.1 Entidad declarada de interés público	Hasta 4 puntos
C.2 Especialización de la entidad	Hasta 6 puntos

No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante.

Décimo cuarto. - Pagos anticipados. Garantías

El abono tendrá carácter de pago anticipado y se realizará una vez dictada la resolución de concesión **(Base 16ª)**

Las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinto. - Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que ya cuenten total o parcialmente, con financiación con cargo al presupuesto municipal. **(Base 1ª, apartado 3).**

Décimo sexto. - Medios de notificación o publicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, apartado primero, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal www.santacruzdetenerife.es



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Décimo séptimo. - Medidas de difusión: Imagen institucional

A efectos de la publicidad del carácter público de la subvención y en cumplimiento de las obligaciones en materia de medidas de difusión que se señalan en el apartado i de la base 20ª habrá de incluirse la imagen institucional municipal, incluyendo la leyenda “Subvencionada”:

SUBVENCIONADA:



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno
de Políticas Sociales

Décimo octavo. - Modalidad de justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo de un (1) mes desde la terminación del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada (**base 18ª, apartado 1**).

La modalidad de justificación de las subvenciones otorgadas será la de cuenta justificativa con aportación de la siguiente documentación (**base 17ª, apartado 3**):

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para la selección de la muestra se considerarán los siguientes criterios, salvo que en el instrumento regulador de la subvención se prevea otro método de selección:

- 1) Se seleccionarán el número de cuentas justificativas que se recogen a continuación, definido por la aplicación de un número mínimo por intervalo y un porcentaje en función del número de personas beneficiarias, debiéndose realizar un redondeo al alza en caso de que de la aplicación de los porcentajes previstos no resulte un número entero:



Número de beneficiarias totales	Número de beneficiarias seleccionadas para muestreo
Entre 1 y 10	1 + 70 % del total de personas beneficiarias
Entre 11 y 30	8 + 20 % del total de personas beneficiarias
Entre 31 y 60	15 + 15 % del total de personas beneficiarias
Más de 60	25 + 5 % del total de personas beneficiarias

La selección se realizará mediante sorteo del que se levantará un acta que deberá firmarse por una persona funcionaria adscrita al Servicio gestor de la subvención e incorporarse al expediente administrativo.

2) Se requerirán y comprobarán todos los documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación a la que hace referencia el apartado b) anterior de las cuentas justificativas seleccionadas en el muestreo.

3) Complementariamente, se requerirá y comprobará la documentación justificativa de cualquier gasto incluido en las cuentas justificativas presentadas cuyo importe supere el 10 % del importe total de la convocatoria.

Décimo noveno. - Devolución voluntaria

La devolución voluntaria de la totalidad del importe de la subvención o de parte de ella, se podrá realizar, de conformidad con la **Base 22ª**, en la cuenta bancaria ES44 2100 9169 0122 0002 5571.

Vigésimo. - Información

Para obtener información sobre la presente convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al Programa de Cooperación Social y Voluntariado del Área de Atención Social, a través del teléfono 922607879 o mediante el correo electrónico:

subvenciones.atencionsocial@santacruzdetenerife.es

CUARTO. Delegar en la Concejalía de Gobierno del Área de Atención Social la resolución de la convocatoria, así como la disposición y ordenación del gasto inherente a dicha resolución, incluida, en su caso, la anulación del crédito autorizado y no dispuesto

QUINTO. - Incorporar a la presente convocatoria los ANEXOS siguientes necesarios para la presentación de la solicitud:

- **ANEXO I** Solicitud



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- ANEXO II Memoria de la entidad
- ANEXO III Memoria del Proyecto
- ANEXO IV Presupuesto del Proyecto

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERACIÓN SOCIAL

(*) Campos obligatorios

Presenta esta solicitud en calidad de Persona interesada Persona representante (*)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Como persona (*) Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque/Portal

Planta

Puerta

Código Postal (*)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Provincia (*)

Municipio (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*) Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento Documento Nombre / Nombre sentido

Primer apellido Segundo apellido

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

En calidad de (*) Representante Legal Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

NOTIFICACIÓN: MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Telemático Postal

TELEMÁTICO

Información del Servicio de notificaciones electrónicas <https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>

Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, Cl@ve (nivel avanzado)

Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación (*)

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Provincia (*)

Municipio (*)

REGISTRO DE LA ENTIDAD

Registro de entidades colaboradoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número

Fecha inscripción

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o Complementarias actualización

Número

Fecha inscripción Fecha

PROYECTO

denominación del proyecto (*)

Importe de la subvención solicitada (*)

€

D

Responsable/Coordinador del proyecto (apellidos y nombre)

Teléfono (*)

Fax

E-mail (*)

¿El proyecto ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones?

(*)

Si No

En caso afirmativo, desglosar las solicitudes o concesiones o subvenciones por otras entidades o administraciones en el Anexo IV - Presupuesto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Que la entidad y el/los proyecto/s para los que se solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus organismos autónomos y se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por cualquier administración.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Que el proyecto para el que se solicita subvención incide significativamente en la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros, y en todo caso, cubrir con fondos propios.

SOLICITA

Y en nombre de la entidad a la que representa, **SOLICITA** la subvención al amparo de las Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de Cooperación Social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, para el proyecto y por el importe indicados.

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Administración Tributaria estatal	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal	<input type="checkbox"/>
Administración Tributaria autonómica	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria autonómica	<input type="checkbox"/>
Tesorería General de la Seguridad Social	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	<input type="checkbox"/>

2) En el supuesto de exención o no autorización, se ha de presentar el correspondiente certificado cuando proceda, esto es: una vez publicada la propuesta de resolución provisional.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Denominación del documento	Aporta
Memoria de la entidad (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Proyecto técnico (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Presupuesto y plan de financiación (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Modelo Declaración responsable	<input type="checkbox"/>

OTROS DOCUMENTOS APORTADOS

Denominación del documento

Denominación del documento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

REGISTRO PÚBLICO DE LA ENTIDAD

Registro de entidades colaboradoras de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (*)

Número (*)

Fecha (*)

Observaciones/actualización

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o Complementarias (*)

Número (*)

Fecha (*)

Observaciones/actualización

Otros Registros

Número (*)

Fecha (*)

Observaciones/actualización

ÁMBITO TERRITORIAL

Estatal Autonómica Provincial Insular Municipal Otros

Especificar cuando se seleccione "Otros"



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

TOTAL personal

PERSONAL VOLUNTARIO

Número de voluntarios/as que participan en la entidad (*) Acciones de formación programadas para el voluntariado (*)

--	--

RECURSOS MATERIALES

Locales (ubicación, régimen de tenencia y destino)

--

Vehículos (tipo y destino)

--

Mobiliario de oficina

--

Equipos de oficina (fotocopiadora, fax,)

--

Equipos informáticos

--

Otros equipamientos

--

En nombre de la entidad que representa, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando les sea requerida.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad: Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.

Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Información adicional:

Puede consultar la [Política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

ANEXO III PROYECTO TÉCNICO

(*) Campos obligatorios

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad (*)

Denominación del proyecto (*)

--	--

ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO

Estatal Autonómica Provincial Insular Municipal Otros

Especificar cuando se seleccione "Otros"

Área de influencia dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife

--



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

-
- Personas en riesgo de exclusión social Mayores Discapacidad Infancia y Familia
 Drogodependencia y otras adicciones Inmigración y convivencia intercultural

(En su caso)

Especificar línea:

Línea: _____

Especificar objetivo:

Objetivo: _____

Especificar actuación:

Actuación: _____

Características de la población beneficiaria

Número de beneficiarios/as directos/as	Número de beneficiarios/as del municipio de S/C de Tenerife	Número de beneficiarios/as de otros municipios
--	---	--

DURACIÓN Y PLAZO

Número de meses

Fecha de inicio

Fecha de finalización



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

DIAGNÓSTICO Y CRITERIOS TÉCNICOS QUE FUNDAMENTAN EL PROYECTO

FINALIDAD DEL PROYECTO

METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DESARROLLO DE ACTIVIDADES (EN BASE A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS)

Objetivo General

Objetivos Específicos

Actividades a Desarrollar



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Actividades a Desarrollar

Objetivo General

Objetivos Específicos

Actividades a Desarrollar

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO

Recursos Humanos (nº de personas contratadas, % de la jornada laboral dedicada al proyecto, categoría profesional y funciones)

Recursos Materiales(Especificar locales, material, equipamiento, informática)

PROPUESTA DE COORDINACIÓN

DISEÑO DE EVALUACIÓN (CON ESPECIFICACIÓN DE INDICADORES PROPUESTOS Y RESULTADOS PREVISTOS)

PROPUESTA DE COMUNICACIÓN (ESPECIFICAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE GENÉRICAS DE LAS DIFERENTES PROPUESTAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON INDICADORES)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

En nombre de la entidad que representa, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ Firma _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad: Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.

Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Información adicional:

Puede consultar la [Política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

ANEXO IV PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad (*)

Denominación del proyecto (*)

--	--



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

PREVISIÓN PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS PROPIOS

Detalle de ingresos	Importe	%

Total 0,00 P 0,00 %
ingresos propios

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL IMAS

Detalle de ingresos	Importe	%

Total 0,00 P 0,00 %
**Subvención
solicitada Ayto.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Entidad a quién se solicita	Fecha de solicitud	Importe solicitado
		P
Finalidad de la subvención	Fecha de concesión	Importe concedido
		P

Entidad a quién se solicita	Fecha de solicitud	Importe solicitado
		P
Finalidad de la subvención	Fecha de concesión	Importe concedido
		P

Entidad a quién se solicita	Fecha de solicitud	Importe solicitado
		P
Finalidad de la subvención	Fecha de concesión	Importe concedido
		P

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ Firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad: Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias.

Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Información adicional: Puede consultar la [Política de privacidad](#) de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

SEXTO.- Ordenar la publicación de las bases y de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Visto Bueno
EL ALCALDE,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130125235014620 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>